



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
11/09/2020



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

CONVOCATORIA DE DIPUTACIÓN DE HUESCA. FOMENTO DEL EMPLEO EN EMPRESAS

1. Antecedentes.

1.1. El Real decreto 1234/2018 de 5 de octubre (BOE de 6 de octubre de 2018), por el que se establecen las bases reguladora para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ).

1.2. La finalidad de estas ayudas es incentivar y promover proyectos que aumenten la empleabilidad y el emprendimiento de las personas jóvenes que habiten o vayan a habitar en municipios que no formen parte de una gran área urbana, y que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década, es decir que la población oficial en el año de solicitud de ayuda, sea inferior a la que tenía diez años antes de esta fecha.

1.3. Como consecuencia de la situación derivada de la crisis sanitaria provocada por la COVID19, la Diputación Provincial de Huesca, como institución beneficiaria, solicitó al Organismo Intermedio para la gestión de las subvenciones a entidades locales para la financiación de estos proyectos, una ampliación del periodo temporal de ejecución del proyecto "DIPUTACIÓN HUESCA. FOMENTO DEL EMPLEO EN EMPRESAS" prórroga que ha sido concedida hasta el 2 de diciembre de 2021 y que habilita esta convocatoria.

2. Convocatoria. La convocatoria de "Subvenciones para empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo. Diputación de Huesca, fomento del empleo en empresas", queda alineada dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ), del siguiente modo:

- Objetivo específico (O.E) 8.2.4. "Aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de intermediación y de los incentivos económicos".
- La Medida 8.2.4.2: "Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes durante un periodo superior a seis meses".

La convocatoria tiene carácter anual y la tramitación de expediente de gastos plurianual. La convocatoria tiene un importe máximo de 189.844,20 €, condicionado a la existencia de



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA DXE3 3LCR ZL2C NTEE

Empresas. Convocatoria - SEFYCU 2071930

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 19



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
11/09/2020



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2021. Documentos RC núm. 2020.2.0009981.000 y 2021.2.0000478.000

La convocatoria se resolverá mediante concurrencia competitiva y procedimiento selectivo único y desarrolla el procedimiento de concesión de subvenciones dirigida a entidades empleadoras de naturaleza privada, incluidas personas trabajadores autónomos con centro de trabajo situados en municipios que figuren en el ANEXO I, que contraten por un periodo superior a seis meses a jóvenes de entre 16 y 30 años, incluidas personas con discapacidad, no ocupados y no integrados en los sistemas de educación y formación, que estuvieran inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Estos jóvenes deberán ser residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes, o en el de Sabiñánigo.

La línea de subvención "Programa para la Ayuda al Empleo para la contratación de jóvenes durante un periodo superior a seis meses" está prevista en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca y del Instituto de Estudios Altoaragoneses, cuyas Bases Reguladoras fueron aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial y publicadas en el BOP número 123 de fecha 1 de julio de 2019.

3. Aplicaciones presupuestarias y distribución. Las actuaciones de esta convocatoria se financiará con cargo a las aplicaciones y cuantías presupuestarias siguientes, respetando que cada una de las subvenciones concedidas estará financiada por 91,89 % financiación Fondos FSE y 8,11 % fondos propios:

Beneficiarios	Año	Aplicación Presupuestaria	Financiación	Importe
Empresas que contraten a Jóvenes entre 16 y 30 años residentes en municipios de <5000 habitantes ó Sabiñánigo	2020	91.2410.47000	Fondos propios	10.253,98 €
		91.2410.47001	Fondos FSE	116.182,25 €
	2021	91.2410.47000	Fondos propios	5.142,39 €
		91.2410.47001	Fondos FSE	58.262,52 €
			Total	189.844,20 €

Las actuaciones subvencionables de estos beneficiarios están vinculadas a la línea de actuación EMP-POEJ "Financiación de Proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo dirigidos a afrontar el el reto demográfico en municipios de menor población" del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020, dentro del Objetivo Específico "(OE) 8.2.4.Aumentar la



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA DXE3 3LCR ZL2C NTEE

Empresas. Convocatoria - SEFYCU 2071930

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 19



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
11/09/2020



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación a través de intermediación y de los incentivos económicos” y la medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes durante un periodo superior a seis meses”

4. Objeto. La convocatoria tiene por objeto la ayuda al empleo para la contratación indefinida de jóvenes en el ámbito rural.

La finalidad de la convocatoria es la concesión de subvenciones para la promoción del empleo, dirigidas a empresas que sirvan de incentivo a la contratación indefinida de jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Se trata de promover la contratación de jóvenes de mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que se encuentran en los territorios que cumplen con los requisitos establecidos, o que quieren fijar su residencia en ellos. Por lo tanto, serían posibles beneficiarias de la ayuda las empresas que contraten tanto a jóvenes residentes, como a jóvenes que retornen o se instalen en los municipios que responden al perfil establecido en artículo 2 del Real Decreto 1234/2018, es decir personas jóvenes que habiten o vayan a habitar en municipios que no formen parte de una gran área urbana y que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y 10.000 habitantes siempre que estos últimos presente un saldo demográfico negativo en la última década.

En el marco del objetivo específico al que responde la medida, se atenderá al cumplimiento de los resultados esperados y definidos por la propia convocatoria.

Específicamente, el proyecto presentado por la Diputación Provincial de Huesca cuenta con lograr las siguientes metas:

- Fomentar la contratación de jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años no ocupados ni integrados en los sistemas de educación de los territorios beneficiarios del proyecto de la provincia de Huesca.
- Fomentar la consecución entre este tipo de jóvenes de estos territorios de empleos de calidad y de una cierta estabilidad.
- Promover la contratación en sectores potencialmente creadores de empleo, y de manera especial, en el marco de la economía verde, las TIC, la investigación y la asistencia sanitaria.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA DXE3 3LCR ZL2C NTEE

Empresas. Convocatoria - SEFYCU 2071930

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 19



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
11/09/2020



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

- Fijar población en los territorios beneficiarios del proyecto en la provincia de Huesca, y alentar el asentamiento de población joven en ellos.

5. Marco normativo. El marco normativo de la presente convocatoria, según el artículo 6 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, al estar financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.

Así pues y dado que estas ayudas son reguladas por el real Decreto 1234/2018 de 5 de octubre, se regirán por las normas de la Unión Europea de aplicación y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, teniendo carácter supletorio los procedimientos de concesión de las mismas establecidas en dicha ley aplicándose los mecanismos de gestión y control establecidos en los reglamentos de la Unión Europea correspondientes. Las Bases Reguladoras de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca y del Instituto de Estudios Altoaragoneses, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

6. Beneficiarios. Empresas de la provincia de Huesca, que promuevan la contratación indefinida de jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. En concreto, dichas contrataciones de jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que se encuentran en los territorios que cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1234/2018, o que quieren fijar su residencia en ellos.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial y en el resto de normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Todas las actuaciones deben satisfacer los Criterios básicos y aquellos Criterios de Priorización de esta convocatoria puesto que este proyecto está enmarcado en el Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ).

Criterios básicos. Requisitos.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA DXE3 3LCR ZL2C NTEE

Empresas. Convocatoria - SEFYCU 2071930

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 19



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
11/09/2020



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

1. Empresas con centros de trabajo en la provincia de Huesca que contraten de forma indefinida y a tiempo completo a jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas personas con discapacidad, no ocupados y no integrados en los sistemas de educación y formación, que estuvieran inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La duración efectiva y justificable del contrato será como mínimo de seis meses, ininterrumpidos, siendo el período máximo subvencionable de nueve meses. Los centros de trabajo deberán estar situados en municipios de menos de 5.000 habitantes o en Sabiñánigo. Motivadamente se podrá admitir el centro de trabajo itinerante, pero siempre que el joven contratado resida en uno de los municipios incluidos en el ámbito del proyecto.

Se cumplirá con el requisito de la edad cuando los jóvenes a contratar que hayan cumplido los 30 años, se encuentren inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil con anterioridad a cumplir los 30 años y su contrato sea dado de alta antes de que transcurran cuatro meses desde esa fecha. En el caso de que la persona contratada cumpla los 30 años y cuatro meses mientras participe en un proyecto, esta persona podrá seguir su participación y será elegible para financiación hasta el final de la intervención.

2. Las empresas deben contratar a jóvenes que sean residentes durante el periodo de vigencia de la subvención (que estén empadronados), en municipios de menos de 5.000 habitantes, o en Sabiñánigo. Se podrían acoger a las ayudas también aquellos jóvenes de estas características, que no residiendo en aquellos municipios, tuvieran la intención de habitar en cualquiera de ellos, esta circunstancia deberá acreditarse con el correspondiente certificado de empadronamiento. Los participantes que figuren como contratados no lo podrán hacer más de una vez a no ser que se trate de empresas distintas.

3. Cumplimiento de las bases de la convocatoria del Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre (BOE de 6 de octubre de 2018), del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, y por tanto, de las obligaciones de los beneficiarios de ayudas que repercutan en cada caso. Obligaciones como cumplir con la normativa sobre la elegibilidad del gasto, el ejercicio efectivo de la actividad profesional inherente al proyecto y que la actividad cumpla con todas las condiciones necesarias para percibir la ayuda, conservar los documentos justificativos, someterse a actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de la aplicación de la subvención, así como aquellos controles que la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeos puedan estimar oportunos.

4. Las empresas deben contratar a jóvenes que estén desempleados, e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo y permanecer desempleados



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA DXE3 3LCR ZL2C NTEE

Empresas. Convocatoria - SEFYCU 2071930

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 19



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
11/09/2020



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

hasta la fecha de formalización del contrato. Se verificará de oficio el cumplimiento de este requisito, mediante certificado emitido por el Instituto Aragonés de Empleo.

5. Para ser beneficiarios, los solicitantes deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 3.4 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones, tales como hallarse al corriente con sus obligaciones con la Diputación Provincial de Huesca y con el Instituto de Estudios Altoaragoneses, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en las subvenciones concedidas anteriormente al beneficiario por la Diputación Provincial de Huesca para la misma finalidad y objeto, y no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

6. No haber estado vinculado a la empresa o autónomo beneficiario con cualquier tipo de contrato laboral en los 6 últimos meses anteriores a la contratación a subvencionar en el momento de presentar la solicitud. A estos efectos, no se considerará que existe relación laboral previa con la empresa cuando la persona haya estado realizando un período de prácticas de carácter no laboral en la empresa correspondiente

7. Las empresas beneficiarias no podrán estar sancionadas ni penal, ni administrativamente, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas. Tampoco podrá estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

8. Las ayudas reguladas en esta convocatoria se someten al régimen de minimis y se concederán con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) Número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013)

Al tratarse de una ayuda de Estado, no haber recibido en los tres ejercicios fiscales anteriores subvenciones iguales o superiores a 200.000 euros (mínimis establecido en el REG UE 1407/2013)

Criterios objetivos de priorización para el otorgamiento de la subvención.
Puntuación. Una vez presentadas las propuestas, se llevará a cabo la selección entre las



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA DXE3 3LCR ZL2C NTEE

Empresas. Convocatoria - SEFYCU 2071930

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 19



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
11/09/2020



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

empresas a partir de una relación de criterios, que constan en la convocatoria, y que se harán de tal forma que la evaluación se realizará sobre datos objetivos. Asimismo, y en coherencia con uno de los principios rectores de la convocatoria que es el de dar respuestas al reto demográfico, se plantea incluir criterios valorativos que prioricen las solicitudes para empresas de los municipios más pequeños, así como que se dé preferencia a las empresas más pequeñas, atendiendo al número de trabajadores en el momento de la convocatoria.

1- Atendiendo al criterio de la población del municipio, se valorará con mayor puntuación a los proyectos desarrollados en los municipios más pequeños. Se elaborará una puntuación por tramos de población de acuerdo con la aplicación del siguiente baremo:

Hasta 100 habitantes	12 puntos
De 101 a 200	11 puntos
De 201 a 300	10 puntos
301 a 400	9 puntos
401 a 500	8 puntos
501 a 600	7 puntos
601 a 700	6 puntos
701 a 800	5 puntos
801 a 1.000	4 puntos
1.001 a 2.000	3 puntos
2.001 a 5.000	2 puntos
Más de 5.000	1 punto

A los efectos de determinar la población del municipio se tomarán las últimas cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística referidos a 1 de enero de 2018.

2- En función del número de trabajadores de la empresa en la provincia de Huesca. Se establecerá una puntuación por tramos de trabajadores.

De 1 a 3 trabajadores	5 puntos
De 4 a 10 trabajadores	3 puntos
De 10 a 15 trabajadores	2 puntos
De más de 15 trabajadores	1 punto

A efectos de clasificar las solicitudes y en caso de empate se tendrá en cuenta el siguiente criterio:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA DXE3 3LCR ZL2C NTEE

Empresas. Convocatoria - SEFYCU 2071930

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 19



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
11/09/2020



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

En función de la antigüedad en la inscripción en el fichero de garantía juvenil. Se establecerá una puntuación por tramos de antigüedad.

- De menos de 1 año de antigüedad: 1 punto
- De 1 año hasta 5 años de antigüedad: 2 puntos
- De más de 5 años de antigüedad: 3 puntos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de que haya solicitudes que cumplan los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios y sean desestimadas por rebasar la cuantía fijada en la convocatoria, se establecerá una relación ordenada para que, en el supuesto de renuncia, falta de presentación de justificantes, etc., el órgano concedente acuerde, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a los solicitantes que se encuentren mejor situados en orden de puntuación en la mencionada relación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos a una de la solicitudes denegadas. Esta relación estará operativa durante los dos meses siguientes a la notificación de la resolución.

7. Gastos objeto de subvención y cuantía.

7.1. Serán elegibles los gastos derivados de las actuaciones dirigidas al cumplimiento del objeto y finalidad previstos en el real decreto 1234/2018 de 5 de octubre. Han de ser adecuados a las actividades del proyecto, debe existir constancia documental de la realización de la actividad para la que se impute el gasto, las actuaciones se tienen que realizar dentro del plazo de ejecución del proyecto, y han de ser conformes a la normativa nacional y comunitaria aplicable. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7.2. Serán subvencionables los gastos derivados del mantenimiento del empleo del trabajador al menos seis meses desde el inicio del contrato, hasta un máximo de nueve meses. Es decir la contratación laboral (contrato, alta laboral del participante, nóminas y seguros sociales).

7.3 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA DXE3 3LCR ZL2C NTEE

Empresas. Convocatoria - SEFYCU 2071930

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 19



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
11/09/2020



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Podrán ser considerados como subvencionables sólo en los casos en que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución y tengan relación directa con la actividad objeto de la subvención: gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los gastos de garantía bancaria.

7.4. La subvención será la establecida en el Real Decreto, que en su artículo 10 establece en seis meses el tiempo mínimo de permanencia activa en el régimen correspondiente para obtener la ayuda y la fórmula $SMI\ 2020 * n^{\circ}\ meses * 0,5$ para el cálculo de la misma a partir de los seis meses, donde SMI 2020 es el Salario Mínimo Interprofesional 2020, según el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero. La ayuda máxima por solicitante será de 4.987,48 euros para un periodo máximo de nueve meses. Para un periodo entre seis y nueve meses se aplicará la citada fórmula para el cálculo efectivo de la subvención.

8. Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

8.1. Forma. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Diputación y se presentarán en los lugares y forma indicados en el art. 4.8 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones, utilizando modelos normalizados.

Los solicitantes no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas podrán presentar la documentación a través del correspondiente registro electrónico o de forma presencial en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

La solicitud contendrá la siguiente documentación:

- a) Instancia según el modelo S1 - Solicitud de subvención.
- b) Las empresas deben presentar:
 - CIF y razón social de la empresa empleadora.
 - Fotocopia del DNI o de la Tarjeta de Residente para los extranjeros de las personas a las que contrate.
- c) Acreditación del beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como a la Agencia Tributaria.

Los solicitantes que sean propuestos como beneficiarios deberán acreditar, previamente a la concesión de la ayuda, hallarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA DXE3 3LCR ZL2C NTEE

Empresas. Convocatoria - SEFYCU 2071930

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 19



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
11/09/2020



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

mediante documentos que más adelante se indican. Estas certificaciones se obtendrán de oficio por el órgano instructor, salvo que se deniegue a la Diputación Provincial de Huesca la consulta. En caso de que el participante no consintiera las consultas de datos a través de bases oficiales deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

d) Acreditación de la inscripción en el Fichero de Garantía Juvenil de los jóvenes contratados (Modelo de declaración responsable al inicio de actuación-DRP).

e) Declaración jurada de no haber recibido subvenciones de ninguna administración o entidad privada para el objeto de la solicitud de la subvención. En el caso de haberlas recibido, declaración de que la suma total de las mismas no supere el coste total de la actividad. Modelo J-5 Memoria de Ingresos.

f) Ficha de Terceros, si el participante no la tiene ya presentada ante la Diputación.

g) Certificado de empadronamiento o declaración jurada de que los contratados residen en alguna de las localidades objeto de la subvención.

h) Declaración responsable de la empresa sobre ayudas de mínimis con el modelo DR mínimis. Al tratarse de una ayuda de Estado, no haber recibido en los tres ejercicios fiscales anteriores subvenciones iguales o superiores a 200.000 € (mínimis establecido en el REG UE 1407/2013).

8.2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

9. Órganos competentes, instrucción, valoración, reformulación, resolución y notificación. En estas materias se estará a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones. El órgano instructor será el Jefe de Negociado de Promoción de Iniciativas Locales. La comisión de valoración estará compuesta por jefe de la Sección de Promoción de Iniciativas Locales, la jefa del Servicio de apoyo al SPEIS y el Técnico de Bibliotecas, Publicaciones y Fototeca. En el caso de necesidad de nombrar suplente de alguno de ellos se designará mediante Decreto por la Presidencia.

9.1. El plazo para la resolución y notificación de la concesión de la subvención será de seis meses a partir de la fecha de la convocatoria de acuerdo con el artículo 11.5 de la



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA DXE3 3LCR ZL2C NTEE

Empresas. Convocatoria - SEFYCU 2071930

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 19



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
11/09/2020



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones. La falta de resolución tiene carácter desestimatorio.

10. Aceptación. Transcurridos diez días desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión por la Diputación. Una vez aceptada la subvención no se admitirán modificaciones sobre el objeto de la misma.

11. Forma de pago. A la recepción del Alta del contrato del trabajador, se ingresará por parte de esta Diputación Provincial el importe de la subvención correspondiente al periodo mínimo exigible de la actuación subvencionable que se corresponde con el periodo de seis meses de actividad.

El resto de la subvención a la que pudiera tener derecho el beneficiario se ingresará una vez finalizada la actuación y justificado el periodo de la duración del contrato efectivamente realizado hasta el plazo máximo subvencionable que se corresponde con un contrato de trabajo ininterrumpido durante nueve meses. Los cálculos respecto a la subvención se realizan a través de la siguiente fórmula:

$$SMI\ 2020 * n^{\circ}\ meses * 0,5$$

12. Plazos y forma de justificación.

12.1. Plazo. El plazo máximo para contratar a los trabajadores será de 15 días naturales a partir de la resolución de concesión de la subvención. Se deberá presentar el alta de los contratos subvencionados. El plazo para presentar los contratos será de 15 días naturales a partir la fecha de los mismos.

El plazo máximo para la ejecución y justificación de la actividad será hasta el día 31 de octubre de 2021.

12.2. Forma. La justificación se realizará por el procedimiento del art. 15 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones, "Modalidad de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto". Para la justificación de la subvención el beneficiario solicitante deberá remitir a la Diputación la documentación que en dicho artículo se describe en los puntos que sean de aplicación, se deberá aportar los correspondientes comprobantes de abono de las cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen especial de autónomos, o mutualidad equivalente. Se deberá presentar la siguiente documentación:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA DXE3 3LCR ZL2C NTEE

Empresas. Convocatoria - SEFYCU 2071930

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
11/09/2020



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

- a) Instancia de justificación según el modelo J1 - Justificación de subvención.
- b) Memoria final detallada de la actuación de acuerdo con el modelo J-2, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos, el cumplimiento de la finalidad y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- c) Informe de trabajadores en alta donde figuren el participante o participantes contratados, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha posterior al cumplimiento del período de mantenimiento de empleo, es decir los nueve meses. Así como la siguiente documentación:
- Autorización al solicitante por parte de la persona contratada para ceder aquellos datos de carácter personal que resulten necesarios para la petición, gestión y justificación de las mismas.
 - DNI/NIE de la persona contratada.
 - Certificado de Empadronamiento vigente y que acredite que la persona contratada está empadronada en algún municipio que figure en Anexo I en el momento de la contratación.
 - Acreditación de que la persona contratada permaneció desempleada e inscrita como demandante de empleo en el Servicio Aragonés de Empleo hasta la formalización del contrato.
 - Acreditación de que la persona contratada no está integrada en los sistemas de educación o formación independientemente de su nivel formativo.
 - Acreditación de que la persona contratada está inscrita y activa en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del P.O. de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo en el momento de la contratación.
 - Contrato de trabajo debidamente formalizado. En el clausulado del contrato deberá constar expresamente la duración de la relación laboral. (TC'2 de los meses en los que las personas estuvieron contratadas).
 - Alta en la Seguridad Social del/de la trabajador/a contratado/a o incorporado/a en el régimen de la seguridad social que proceda. El correspondiente documento acreditativo deberá estar firmado y sellado por la Seguridad Social, o por persona autorizada, o contar con un código seguro de verificación que permita comprobar su origen y contenido.
 - Vida laboral o justificación documental mediante la que se pueda comprobar que las personas contratadas por los que se solicita la ayuda no han trabajado en el día inmediatamente anterior, ni han tenido relación con la empresa en los últimos seis meses inmediatamente anteriores.
 - Comunicación a la persona trabajadora de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo de la ayuda solicitada, según modelo normalizado. ANEXO II.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA DXE3 3LCR ZL2C NTEE

Empresas. Convocatoria - SEFYCU 2071930

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 19



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
11/09/2020



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

4. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas según modelo J3 que contendrá:

a) Los justificantes de pago de todos los gastos subvencionables acreditados, a nombre y por cuenta del beneficiario, es decir comprobantes de abono de las cotizaciones a la Seguridad Social, nóminas y alta laboral del participante y declaración acreditativa de los gastos de personal (Modelo declaración acreditativa de gastos de personal).

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

b) En cuanto a las dietas: Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF . Los justificantes de gastos de transporte (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc..), manutención (tickets de supermercados, cafeterías, etc..) y restauración (restaurantes, bares ...) y de alojamientos (hoteles, apartahoteles, campings, etc..) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida para las DIETAS: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino , duración , etc..

c) Otra documentación acreditativa que la Diputación Provincial de Huesca estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención, que podrá solicitar en cualquier momento antes del abono de la misma.

12.3. Una vez recibida la totalidad de la documentación y encontrada correcta, la Diputación Provincial de Huesca informará si los gastos justificados se ajustan a lo ejecutado, tras cuyo informe favorable procederá a autorizar el pago del importe restante.

12.4. Se podrá conceder prórroga del plazo de ejecución y justificación de la subvención, previa solicitud del beneficiario. El plazo de la prórroga no excederá de la mitad del plazo de justificación previsto en esta convocatoria y tanto la solicitud como la concesión de la



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA DXE3 3LCR ZL2C NTEE

Empresas. Convocatoria - SEFYCU 2071930

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 19



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
11/09/2020



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

misma deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación previsto en esta convocatoria.

13 Publicidad de las subvenciones concedidas.

13.1 La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial de la Provincia de Huesca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente, además la publicidad de las mismas se efectuará en la sede electrónica o el portal de transparencia de la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 18.1 a) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

13.2. Se estará a lo establecido en la Estrategia de Comunicación para cada uno de los Programas Operativos y, las medidas de Información y Comunicación en relación a la Iniciativa de Empleo Juvenil.

14. Subcontratación de las actividades subvencionadas. La ejecución de esta actuación deberá ser siempre directa y no podrán subcontratar.

15. Obligaciones del beneficiario de la subvención

15.1. La concesión de estas subvenciones está sometida a la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca y el Instituto de Estudios Altoaragoneses.

15.2. El beneficiario adquiere las siguientes obligaciones:

- a) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, la de Seguridad Social y con la Diputación y el Instituto de Estudios Altoaragoneses, en los términos del art. 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Realizar el gasto y la actividad que fundamentan la concesión de la subvención, según lo establecido en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca.
- c) Acreditar ante la Diputación Provincial de Huesca la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA DXE3 3LCR ZL2C NTEE

Empresas. Convocatoria - SEFYCU 2071930

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 19



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
11/09/2020



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que desee efectuar la Diputación.

e) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

f) Comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo al modificación.

15.3. Podrán articularse sanciones pecuniarias por las infracciones en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, que serán independientes de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 40 de la citada Ley General de subvenciones.

16. Reintegro. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos previstos en el artículo 24 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca.

En el caso de que el beneficiario incumpla con lo establecido en el apartado n.º 12 de esta convocatoria será causa de reintegro e implicará que el beneficiario no podrá participar en las subvenciones que para el objeto de esta convocatoria se publique, en su caso, en el siguiente año, todo ello, salvo causas de fuerza mayor, entendiéndose como tales las siguientes: fallecimiento del titular, incapacidad profesional permanente total.

17. Penalizaciones. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.

b) Más de 8 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA DXE3 3LCR ZL2C NTEE

Empresas. Convocatoria - SEFYCU 2071930

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 19



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
11/09/2020



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

18. Indicadores. Con esta convocatoria de subvenciones se pretende contribuir al logro del objetivo específico OE 8.2.3 “ 8.2.4. “Aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de intermediación y de los incentivos económicos” del POEJ, y del resultado de “Fomentar entre las personas jóvenes no ocupadas ni integradas en los sistemas de formación y educación la obtención de un empleo de calidad y de carácter estable” Para ello se ponen en marcha una serie de indicadores que son:

- Número de jóvenes contratados.
- Número mínimo de empresas beneficiarias del programa.
- Número de meses de trabajo cubiertos por la subvención.

19. Recursos. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la resolución de la convocatoria de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Huesca, en la fecha que se produzca la firma electrónica

El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA DXE3 3LCR ZL2C NTEE

Empresas. Convocatoria - SEFYCU 2071930

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
11/09/2020UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

ANEXO I

Abiego	Castejón del Puente	Puente la Reina de Jaca
Abizanda	Castelflorite	Puértolas
Adahuesca	Castiello de Jaca	Pueyo de Araguás, El
Agüero	Castigaleu	Pueyo de Santa Cruz
Aínsa-Sobrarbe	Castillazuelo	Quicena
Aisa	Castillonroy	Robres
Albalate de Cinca	Chalamera	Sabiñánigo
Albalatillo	Chía	Sahún
Albelda	Chimillas	Salas Altas
Albero Alto	Colungo	Salas Bajas
Albero Bajo	Esplús	Salillas
Alberuela de Tubo	Estada	Sallent de Gállego
Alcalá de Gurrea	Estadilla	San Esteban de Litera
Alcalá del Obispo	Estopiñán del Castillo	San Juan de Plan
Alcampell	Fago	San Miguel del Cinca
Alcolea de Cinca	Fanlo	Sangarrén
Alcubierre	Fiscal	Santa Cilia
Alerre	Fonz	Santa Cruz de la Serós
Alfántega	Foradada del Toscar	Santa María de Dulcis
Almudévar	Fueva, La	Santaliestra y San Quílez
Almunia de San Juan	Gistaín	Sariñena
Almuniente	Grado, El	Secastilla
Alquézar	Grañén	Seira
Altorricon	Graus	Sena
Angüés	Gurrea de Gállego	Senés de Alcubierre
Ansó	Hoz de Jaca	Sesa
Antillón	Hoz y Costean	Sesué
Aragüés del Puerto	Huerto	Siétamo
Arén	Ibieca	Sopeira
Argavieso	Igriés	Sotonera, La
Arguis	Ilche	Tamarite de Litera
Ayerbe	Isábena	Tardienta
Azanuy-Alins	Jasa	Tella-Sin
Azara	Labuerda	Tierz
Azlor	Laluenga	Tolva
Baélls	Lalieza	Torla-Ordesa



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA DXE3 3LCR ZL2C NTEE

Empresas. Convocatoria - SEFYCU 2071930La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 19



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
11/09/2020UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Bailo	Lanaja	Torralba de Aragón
Baldellou	Laperdiguera	Torre la Ribera
Ballobar	Lascellas-Ponzano	Torrente de Cinca
Banastás	Lascuarre	Torres de Alcanadre
Barbués	Laspáules	Torres de Barbués
Barbuñales	Laspuña	Tramacet
Bárcabo	Loarre	Valfarta
Belver de Cinca	Loporzano	Valle de Bardají
Benabarre	Loscorrales	Valle de Hecho
Benasque	Lupiñén-Ortilla	Valle de Lierp
Beranuy	Monesma y Cajigar	Velilla de Cinca
Berbegal	Monflorite-Lascasas	Vencillón
Bielsa	Montanuy	Viacamp y Litera
Bierge	Naval	Vicién
Biescas	Novalés	Villanova
Binaced	Nueno	Villanúa
Bisaurri	Olvena	Villanueva de Sigüenza
Biscarrués	Ontiñena	Yebra de Basa
Blecua y Torres	Osso de Cinca	Yésero
Boltaña	Palo	Zaidín
Bonansa	Panticosa	
Borau	Peñalba	
Broto	Peñas de Riglos, Las	
Caldearenas	Peralta de Alcofea	
Campo	Peralta de Calasanz	
Camporrélls	Peraltila	
Canal de Berdún	Perarrúa	
Candasnos	Pertusa	
Canfranc	Piracés	
Capdesaso	Plan	
Capella	Poleñino	
Casbas de Huesca	Pozán de Vero	
Castejón de Monegros	Puebla de Castro, La	
Castejón de Sos	Puente de Montañana	



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA DXE3 3LCR ZL2C NTEE

Empresas. Convocatoria - SEFYCU 2071930La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 19



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
MIGUEL GRACIA FERRER
11/09/2020



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

ANEXO II

INFORMACIÓN A LAS PERSONAS TRABAJADORAS CONTRATADAS SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA POR FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA.

D/D^a _____ con DNI, _____

DECLARO,

Que he sido informado/a sobre la procedencia de la financiación del proyecto Ayudas Empresas para la Contratación financiado por Fondo Social Europeo y la Diputación Provincial de Huesca.

En _____, _____ de _____ de 2020



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA DXE3 3LCR ZL2C NTEE

Empresas. Convocatoria - SEFYCU 2071930

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>